

Instrucciones generales para la liquidación de sueldos luego de la aplicación del Decreto N° 1133 del año 2017

Índice de temas modificados:

- . Valor índice
- . Reconocimiento a la función Docente (395)
- . Estado Docente (387)

•Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:

Luego de la aplicación del decreto 1113/17 la liquidación de sueldos de los agentes docentes de la provincia de Santa fe queda determinada de la siguiente manera :

Mes	Valor índice
Febrero/17	21,13470
Marzo/17	23,77650
Julio/17	25,19905

•**Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.

•**Antigüedad (Código 190):** Ley N° 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

•**Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley 10680/91 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica	10%
Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

“**Dicho beneficio se abonará en un solo cargo**” se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedras la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

•**Estado Docente (Código 387):** El Decreto N° 1133/17. Modifica los montos de este adicional, cuyo valor será según lo determinan las siguientes tablas:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Febrero/17	969,6 + (969,60 * % Antigüedad del agente)
Marzo/17	1090,80 + (1090,80 * % Antigüedad del agente)
Julio/17	1165,38 + (1165,38 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Febrero/17	1648,15 + (1648,15 * % Antigüedad del agente)
Marzo/17	1854,17 + (1854,17 * % Antigüedad del agente)
Julio/17	1980,95 + (1980,95 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Febrero/17	1357,44 + (1357,44 * % antigüedad del agente)
Marzo/17	1527,12 + (1527,12 * % antigüedad del agente)
Julio/17	1631,54 + (1631,54 * % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Febrero/17	48,480	60,600
Marzo/17	54,540	68,174
Julio/17	58,269	72,836

•**Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

. Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

•Responsabilidad Jerárquica (Código 389): Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08 y 363/09. Este suplemento remunerativo corresponde a los cargos comunes que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un % 55 sobre el básico de dicho cargo a partir del 01 de marzo/09. Para los cargos de jornada completa que posean más de 352 y menos de 524 puntos será el 98% sobre el básico de dicho cargo a partir de 01 de marzo de 2015. No siendo este suplemento extensivo a los Profesores de Tiempo Completo 36 horas y los Profesores de Tiempo Parcial 24 horas.

•Reconocimiento a la Función Docente (Código 395): El Decreto N° 440/16 establecen nuevos montos para este Adicional Remunerativo y se determinará de la siguiente manera:

* Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes items:

Mes	Cálculo
Febrero/17	992,00 + (992,00 * % antigüedad del agente)
Marzo/17	1117,00 + (1117,00 * % antigüedad del agente)
Julio/17	1187,00 + (1187,00 * % antigüedad del agente)

a)

b)el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

c)La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

* Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes items:

Mes	Cálculo
Febrero/17	1711,64 + (1711,64 * % antigüedad del agente)
Marzo/17	1924,14 + (1924,14 * % antigüedad del agente)
Julio/17	2043,14 + (2043,14 * % antigüedad del agente)

a)

d) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

e) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes items:

Mes	Cálculo
Febrero/17	1549,17 + (1549,17 * % antigüedad del agente)
Marzo/17	1741,50 + (1741,50 * % antigüedad del agente)
Julio/17	1854,99 + (1854,99 * % antigüedad del agente)

a)

b) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

* Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Febrero/17	39,65 + (10% antig del agente)	49,56 + (10% antig del agente)
Marzo/17	45,9 + (10% antig del agente)	57,376 + (10% antig del agente)
Julio/17	45,4 + (10% antig del agente)	56,751 + (10% antig del agente)

* Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente.

% Antigüedad	Febrero/17	Marzo/17	Julio/17
15	905	1018	1088
30	992	1116	1193
40	1007	1133	1210
50	1072	1206	1289
60	1173	1320	1410
70	1240	1395	1490
80	1308	1472	1573
100	1440	1620	1731
110	1541	1734	1853
120	2425	2728	2915

•**Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad , una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos.

Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

% antigüedad	desde Febrero/17 para cargos con menos de 234	Monto desde Febrero/17 para cargos con 234 puntos o más	desde Marzo/17 para cargos con menos de 234	Monto desde Marzo/17 para cargos con 234 puntos o más	Monto desde Julio/17 para cargos con menos de 234 puntos	Monto desde Julio/17 para cargos con 234 puntos o más
15	10.065,00	10.065,00	11.323,00	11.323,00	12.098,00	12.098,00
30	10.133,00	10.133,00	11.399,00	11.399,00	12.179,00	12.179,00
40	10.288,00	10.288,00	11.574,00	11.574,00	12.365,00	12.365,00
50	10.599,00	10.599,00	11.923,00	11.923,00	12.739,00	12.739,00
60	10.835,00	10.835,00	12.189,00	12.189,00	13.023,00	13.023,00
70	10.947,00	10.947,00	12.315,00	12.315,00	13.158,00	13.158,00
80	11.360,00	11.494,00	12.780,00	12.931,00	13.654,00	13.815,00
100	12.135,00	12.950,00	13.652,00	14.569,00	14.585,00	15.565,00
110	12.728,00	13.772,00	14.318,00	15.493,00	15.298,00	16.553,00
120	13.522,00	14.537,00	15.212,00	16.354,00	16.253,00	17.473,00

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:

a)Calcular el haber de bolsillo sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, doble turno, reconocimiento a la función docente, FONID, cod 509 y sac en reemplazantes.

b)Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja.

c)Restar el monto que resulte del items b menos al a

d)Si el items c es negativo entonces el importe del suplemento es cero,

Si no, el monto del suplemento será el el resultado del items c más el 22% del mismo.

•Actividad Específica Docente(Código 480): Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico. El Decreto 440/16 Bonifica es código de la siguiente manera desde el 1 desde el 1 de Julio 2016:

a)Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más el % de antigüedad del agente sobre ese monto.

b)Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 90% de la antigüedad del agente sobre ese monto.

c)Para cargos directivos corresponderá el 10% del básico del agente más el 75% de antigüedad del agente sobre ese monto.

•Bonificación por atención de comedor (Código 501): (Decretos 4325/91 y 2987/94)

Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Febrero/17	673,05
Marzo/17	787,47
Julio/17	841,31

•**Aporte Nacional a Material Didáctico (Cod 451):** La Resolución 1397 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación establece en forma complementaria al FONID, un aporte en concepto de material didáctico siguiendo los criterios de dicho Fondo. La asignación será abonada a los docentes que presten servicios entre los meses de marzo a diciembre de 2017, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Marzo/17	110,00	7,33	9,17
Agosto/17	210,00	14,00	17,50

•**Complemento de Material Didáctico (Cod 455) :** El Decreto 1133/17 dispone otorgar un complemento de material didáctico a liquidar con la misma modalidad y naturaleza al aporte indicado en la Resolución 1397/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. El complemento será abonado a los docentes que prestan servicio en tre los meses de marzo a Diciembre de 2017, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Marzo/17	140,00	9,33	11,67
Julio/2017	310,00	20,67	25,83
Agosto/17	210,00	14,00	17,50

Ejemplo 1 Cargo 30 **Indice :** 21,13470 23,77650 25,19905
Cargo 30 con 15% de antig **Puntos:** 190 190 190

Detalle del ítem de sueldo	Código	02/17	03/17	07/17
Básico	5	4.015,59	4.517,54	4.787,82
Antigüedad Ley 9428/83	190	602,34	677,63	718,17
Estado Docente Dec 517/06	387	1.115,04	1.254,42	1.340,19
Complemento al básico Dec 488/07	388	301,17	338,82	359,09
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	1.219,10	1.372,64	1.458,41
Supl Rem Trans Dec 656/08	418	6.335,09	7.067,69	7.579,37
Suplemento No Rem No Bonif Dec 488	472	0,00	0,00	0,00
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	461,79	519,52	550,60
Aporte Jubilatorio (14,50%)		-1.970,31	-2.208,17	-2.355,24
Obra Social (3,00%)		-407,65	-456,86	-487,29
Haber de Bolsillo primero		11.672,17	13.083,22	13.951,12

**** Asig Especial no Rem. no bonif y no acumulativa(Código 509):*** Decreto N° 1980/04 Modificado por el Decreto 363/09 Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre un salario de bolsillo correspondiente al mes de Enero de 2017 y el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple para el mismo mes y se realizará según la tabla anexa a este instructivo.

“ Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación familiar, que será 50 o 100%, según corresponda.”